

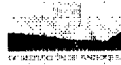


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060024021

Fecha: 21/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**Por medio de la cual se realiza convocatoria del Programa de Becas Condicionadas –
Regiones en el marco de la política para acceso y permanencia en la Educación
Superior del Departamento de Antioquia**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en consecuencia de lo prescrito por la Ordenanza 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria y el correspondiente decreto reglamentario y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, consagra: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior."
3. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

4. Que mediante Ordenanza 01 del 21 de febrero de 2013, la Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó la creación de una entidad mixta sin ánimo de lucro para la gerencia de la política de acceso a la educación superior de estudiantes de escasos recursos, entidad que se creó bajo el nombre de Corporación para el Fomento de la Educación Superior.
5. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA. Cuyo objeto es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
6. Que mediante la Ordenanza 32 del 5 de septiembre de 2014 la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció la política para el acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia.
7. Que mediante el Decreto 201500000915 expedido el 10 de marzo de 2015 se reglamenta la política pública para el acceso a la educación terciaria creada por la Ordenanza 32 de 2014.
8. Que es función de la Secretaria de Educación del Departamento establecer los reglamentos particulares para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32 de 2014, que define entre las modalidades de financiación becas condicionadas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 201500000915.
9. Que de acuerdo a lo anterior, el 25 de febrero de 2020 el Departamento de Antioquia expidió el reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones del Fondo de Educación Superior de Antioquia, mediante resolución 2020060005178.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 10.** Que el artículo décimo primero del reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones establece que las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior en instituciones priorizadas por el Comité Técnico bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

- 11.** Que de acuerdo al artículo décimo quinto del reglamento del Programa de Becas Condicionadas - Regiones establece que las convocatorias serán realizadas por la Corporación para el Fomento de la Educación Superior. Dicha convocatoria contendrá entre otros aspectos: Los programas y las instituciones habilitados para el acceso con financiación del programa de becas, los mecanismos de acceso al programa, la inversión y los cupos disponibles para la convocatoria, los valores máximos que se reconocerán por matrícula y sostenimiento y cronograma de aplicación.

- 12.** Que de conformidad con el artículo décimo octavo del reglamento del programa de becas anteriormente descrito, se podrá financiar hasta un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la matrícula y se puede complementar con un máximo de hasta tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes para el pago de sostenimiento, condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento.

- 13.** Que el Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado e instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia económica, social y Ecológica, eximió la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del 2020.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria 2020-2 para la inscripción y postulación a las Becas Condicionadas - Regiones del Fondo para la Educación Superior del departamento de Antioquia, para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior en los niveles



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de pregrado, en las condiciones establecidas en la norma que rige el programa y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los programas y las instituciones de educación superior habilitadas para el acceso con financiación del programa de Becas Condicionadas Regiones.
2. Se financiará hasta un máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la matrícula y se puede complementar con un máximo de hasta tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes para el pago de sostenimiento, condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento y el comité técnico operativo.
3. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	Lunes 25 de mayo de 2020	Jueves 25 de junio de 2020
Publicación de resultados	Viernes 10 de Julio de 2020	
Legalización	Lunes 13 de julio de 2020	Lunes 31 de agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior www.corpoeducacionsuperior.org, dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
3. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Los interesados deberán conocer el reglamento operativo del programa de Becas Condicionadas Regiones. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la Beca Condicionada, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado que se realizaría en marzo de 2020 y, que de acuerdo al Decreto Legislativo 532 del 8 de abril del 2020, quedaron eximidos de la presentación como requisito de ingreso a la educación superior, a quienes ingresan al primer semestre académico en una de las instituciones de educación superior y programas ofertados en la convocatoria, no se les aplicará el criterio de las pruebas saber.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo décimo tercero de la Resolución 2020060005178 del 25 de febrero de 2020 de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia:

1. Colombianos que hayan cursado toda la educación básica secundaria y la media en una Institución Educativa pública o privada del departamento de Antioquia, diferentes a las del municipio de Medellín y que se encuentren residiendo en un municipio del departamento diferente a Medellín. Salvo las excepciones contempladas en el artículo Décimo primero y sus párrafos.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
3. Haber sido admitido incondicionalmente por una Institución de Educación Superior o en el Sena, y en un programa académico de Educación Superior previamente aprobado en la convocatoria.
4. No poseer título universitario, excepto si es título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación de asignaturas.
5. No estar activo en otro programa de financiación que otorgue beneficios para el mismo fin.
6. No haber sido beneficiario de un fondo de educación superior del Departamento, excepto si posee título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación de asignaturas.
7. No tener deudas o cuentas pendientes con algún fondo de educación superior del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico Operativo y al artículo décimo sexto selección de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

beneficiarios, del reglamento de Programa de Becas Condicionadas - Regiones del Fondo de Educación Superior de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corpoeducacionsuperior.org y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Camilo Tascón Castaño Coord. Fondos y programas - Corp. Fomento Ed Superior		20 mayo 2020
	Eliana Beatriz Castro Botero Profesional Universitaria – Secretaria de Educación		20/05/2020
Revisó:	Sandra Paola Nohava Bravo Subdirectora Técnica - Corp. Fomento Ed Superior		20-05-2020
Revisó:	Iván De J. Guzmán López Director - Corp. Fomento Ed Superior		20/05/2020
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Formación para el Trabajo		20/05/2020
Revisó:	Tatiana Mariza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa – Secretaría de Educación		21/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica - Secretaria de Educación		21/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.